

Expte. 341/06 IPPC SPCIC/CFO

Resolución de 2 de mayo de 2014, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se extingue la autorización ambiental integrada número 473-10/AAI/CV, otorgada a la empresa GRANJA GUILLÉN MAS DEL MORO S.L., para una explotación avícola de gallinas de puesta ubicada en el polígono 5, parcela 407 del término municipal de Vilamarxant (Valencia), con NIMA 4600012936, y se da de baja la citada instalación del Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana.

En relación con el expediente 341/06 IPPC de autorización ambiental integrada de la empresa GRANJA GUILLÉN MAS DEL MORO S.L., con CIF B-97.162.671, se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 25 de febrero de 2010, el Director General para el Cambio Climático de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda adopta la resolución por la que se concede a la mercantil GRANJA GUILLÉN MAS DEL MORO S.L. la autorización ambiental integrada para una explotación avícola de gallinas de puesta, con NIMA 4600012936, y ubicada en el polígono 5, parcela 407 del término municipal de Vilamarxant (Valencia), quedando inscrita en el Registro General de Instalaciones de la Comunitat Valenciana con el número 473-10/AAI/CV.

Segundo. Con fecha 4 de marzo de 2014, tiene entrada en la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, escrito de D. Joaquín Guillén Ferrer, en representación de la mercantil GRANJA GUILLÉN MAS DEL MORO S.L., en el que solicita la baja de la instalación en el Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana, adjuntando la baja de la instalación en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

Tercero. Con fecha 24 de marzo de 2014 se realiza el trámite de audiencia al interesado, en el cual no se presentan alegaciones.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero. En la Comunitat Valenciana el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 3.h de la Ley 16/2002 y el Decreto 19/2012, de 7 de diciembre de 2012, del Presidente de la Generalitat Valenciana, por el que se determinan las Consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 85/2013, de 28 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental, ejercer las competencias en materia de intervención administrativa ambiental.

Segundo. Según el artículo 60.2 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, las autorizaciones ambientales integradas serán extinguidas por renuncia del titular de la instalación o actividad.

Por todo cuanto antecede, el Jefe de Servicio de Protección y Control Integrado de la Contaminación, con el visto bueno de la Subdirectora General de Calidad Ambiental, en virtud de las competencias que ostento,

Resuelvo

Primero. Extinguir la autorización ambiental integrada número 473-10/AAI/CV, otorgada a la mercantil GRANJA GUILLÉN MAS DEL MORO S.L., para una explotación avícola de gallinas de puesta, con NIMA 4600012936, ubicada en el polígono 5, parcela 407 del término municipal de Vilamarxant (Valencia), y dar de baja la citada instalación del Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana.

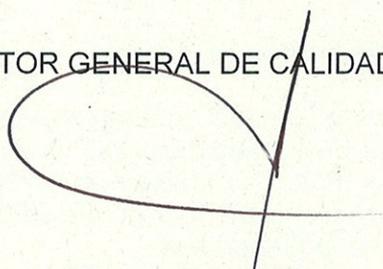
Segundo. El titular deberá adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación y para que el lugar donde se ubican las instalaciones quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable, prestando especial atención, en relación con el cierre de la instalación, al cumplimiento del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valencia, a 2 de mayo de 2014



EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL


Vicente Tejedo Tormo